CONTRATO No.	081-2025
CONTRATANTE	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -CUNDEPORTES - FUNZA
NIT	832.000.829-7
CONTRATISTA	ALICIA LADINO GARCIA
CÉDULA	52664119
OBJETO,	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LOS PROGRAMAS DE DEPORTE ADAPTADO A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA
PLAZO EJECUCION	11 Meses 10 Días sin exceder 24 de diciembre de 2025
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($39.666.667)

Entre los suscritos a saber **JENNI VASQUEZ FIGUEROA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.504.658, en su calidad de Directora y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, establecimiento público descentralizado de orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 035 de 1995 expedido por el Concejo Municipal De Funza, nombrado mediante Resolución No. 043 del 12 de Enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **ALICIA LADINO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **52664119** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia, como norma de normas y fuente indiscutible de derecho y derechos de donde se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".**2)** El artículo 209 de la Constitución Política, consagra que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale en la ley". **3)** Que mediante al Acuerdo Municipal No. 035 de 1995 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental es constituirse en el rector en materia deportiva a nivel Municipal, para lo cual debe propender por adoptar, planificar, administrar, orientar y fomentar proyectos de contenido deportivo y recreativo, así como implementar, controlar, ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas en el sector deportivo local, buscando mejorar la calidad de vida de los funzanos, mediante la promoción de una cultura participativa y descentralizada, en el marco de la Ley 181 de 1995. **4)** Que para el correcto desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto, requiere llevar a cabo de forma habitual procesos de orden administrativo, que le permitan proponer y llevar adelante la ejecución de planes y programas propuestos dentro del Plan de Acción de CUNDEPORTES, para lo cual requiere contar con el personal suficiente e idóneo que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes que lo regulan en su funcionamiento. **5)** Que conforme a la Ley, todas las entidades del Estado, deben satisfacer sus necesidades a través de los procesos de contratación, los cuales son reglados por el Estatuto de la Contratación, conformado por

www.cundeportes-funza-cundinamarca.gov.co

la Ley 80 de 1193, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen. **6)** Que conforme a lo anterior CUNDEPORTES, requiere contratar a una persona natural o jurídica, que brinde la realización de las actividades propias para el fortalecimiento de la subdirección técnica en los programas de deporte adaptado a cargo del instituto para la recreacion y el deporte cundeportes funza. **7)** Que el Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte – Cundeportes Funza, dentro de su planta de personal no cuenta con una persona que cumpla los requerimientos antes mencionados. **8)** Que esta contratación se realizará en aplicación de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **9)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra que los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".**10)** Que, una vez revisada la totalidad de los documentos que conforman la hoja de vida allegados por **ALICIA LADINO GARCIA**, se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia de este, la cual es relacionada directamente con el objeto a contratar. **11)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Dirección de CUNDEPORTES FUNZA, encuentra viable para satisfacer los intereses de este, el celebrar el presente contrato con el aquí proponente y quien soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia; **12)** Que, para el efecto, la tesorería del Instituto expidió el Certificado De Disponibilidad Presupuestal, número 2025000089 del 13 de enero de 2025 mediante el cual se respalda el presupuesto aprobado para la presente contratación. **13)** Que, la directora del Instituto elaboró el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia mediante el cual se justifica la suscripción del presente documento. **14)** Que, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato** El objeto del contrato es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EN LOS PROGRAMAS DE DEPORTE ADAPTADO A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA"** **Cláusula 2 – Valor del contrato:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS $39.666.667 MCTE** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **Cláusula 3– Forma de pago** El valor del contrato se pagará al contratista así: **ONCE (11)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE**, Y un último pago hasta por el valor de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.166.667) M.TCE** correspondiente a los días proporcionales ejecutados al **24 de diciembre de 2025.** Cada pago se realizará previo informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Para el pago de cada uno de estos valores, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: El contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA

Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla pro-deporte	Valor del contrato	0,5%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Cláusula 4– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **11 Meses 10 Días** sin exceder el **24 de diciembre de 2025,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previa legalización del contrato. **Clausula 5 – Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto. 2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **Cláusula 6 – Obligaciones específicas del Contratista:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Formular y sugerir a la dirección general estrategias para el fortalecimiento de la misión institucional de Cundeportes Funza. 2. Apoyar a la dirección general en la planeación, organización, y realización de los eventos y actividades del instituto, disponiendo del personal de apoyo y la logística necesaria para llevarlos a cabo. 3. Revisar, evaluar y aprobar junto con el equipo interdisciplinario y el subdirector técnico los programas y planes de entrenamiento de los entrenadores y seleccionadores a su cargo, realizando un seguimiento permanente. 4. Presentar un plan de acción de las actividades y eventos de las escuelas de formación a cargo y velar por su cumplimiento. 5. Realizar acompañamiento a la realización a los test iniciales y periódicos de los deportistas, revisando que los procedimientos sean aplicados correctamente para evaluar las condiciones del deportista. 6. Verificar el cumplimiento de las sesiones de formación programadas por los entrenadores y seleccionadores a su cargo, verificando su cumplimiento y reportando cualquier novedad al subdirector técnico. 7. Consolidar y dar seguimiento al cronograma de torneos y/o eventos deportivos para la participación de las escuelas de formación a su cargo durante el año en vigencia. 8. Consolidar y hacer seguimiento de las bases de datos y listado de asistencia de los deportistas inscritos en las escuelas a cargo, reportando las novedades que se presenten a la subdirección técnica. 9. Emitir concepto técnico junto con el equipo interdisciplinario para la participación de las escuelas de formación a cargo, en eventos deportivos, para evaluar los alcances y objetivos del mismo para la motivación y proyección del deportista. 10. Realizar

seguimientos y control a los bienes y elementos entregados a los entrenadores y seleccionadores a cargo, para el cumplimiento de las actividades propias del escuelas de formación. 11. Entregar un informe final de la ejecución contractual, indicando los resultados obtenidos, avances y proyecciones de las escuelas de formación. 12. Asistir a todas las reuniones programadas por la directora, subdirector, supervisor de contrato u/o coordinador. 13. Asistir y participar de las actividades institucionales en que sea convocado por el supervisor del contrato. 14. Entregar un informe mensual al sub director técnico que indique cuantos deportistas están adscritos al programa, cuantos se mantienen a la fecha y cuantos están asegurados. 15. Diseñar e implementar actividades recreativas y deportivas que fomenten el desarrollo físico y social de los niños participantes de las vacaciones recreativas, garantizando su seguridad y bienestar durante el desarrollo de las mismas. 16. Las demás que sea. asignadas por el supervisor del contrato y que tenga relación directa con el objeto contractual. **Cláusula 7 – Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 9 – Responsabilidad** **ALICIA LADINO GARCIA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y las obligaciones señaladas en las clausulas 5 y 6 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 10– Informes** En desarrollo de las cláusulas 1, 5 y 6 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 11 – Terminación anticipada. :** Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones contractuales sin justa causa por parte del contratista, facultaran al Instituto para dar por terminado el contrato. **Cláusula 12– Interpretación Unilateral del Contrato:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave la prestación de los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL INSTITUTO** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **Cláusula 13 – Terminación del Contrato:** El presente contrato se podrá dar por terminada por las partes, en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Instituto. 4. Por muerte del Contratista. **Cláusula 14 – Suspensión Temporal:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Cláusula 15 – Caducidad** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza

puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **Cláusula 17 – Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **el Contratista,** debe pagar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** En la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. La exigencia de una póliza de cumplimiento está determinada para amparar la ejecución del contrato y como medida preventiva para el cumplimiento del mismo, por lo tanto y debido a que Cundeportes pagará el valor de forma periódica previa presentación de informe de avance de actividades del contratista, verificación de cumplimiento debidamente certificada por el Supervisor, entre otras obligaciones lo que permitirá el seguimiento estricto a las actividades y alcance de ejecución del contratista. Adicionalmente, se realizó un análisis histórico de materialización de riesgos que hayan generado el incumplimiento en los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión; del cual se evidenció que durante la vigencia 2019 no se declaró ningún incumplimiento para este tipo de contratos, arrojando esto como resultado una ausencia real del riesgo desde el punto de vista histórico; por lo que el análisis previo conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en donde se estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; para efectos de la presente contratación y conforme a lo establecido anteriormente, se determina que atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, no se exige la expedición de garantías para la ejecución del contrato. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista** El Contratista es una persona independiente del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones y Subcontratos** El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza de la misma y solicitar su consentimiento, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **Cláusula 21 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal,

subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Solución de controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 24 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
CUNDEPORTES FUNZA Dirección: CRA. 6 No. 15-85 FUNZA Teléfono: 8223322 Correo Electrónico: cundeportes@funza-cundinamarca.gov.co	**ALICIA LADINO GARCIA** Dirección: carrera 3a 7 - 45 Celular: 3123356974 Correo Electrónico: aliladino_23@yahoo.es

Cláusula 25 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, estará a cargo de **JHONY FERNANDO CRIOLLO PARRA - SUBDRECTOR TÉCNICO** del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Cundeportes Funza, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada pago que debe realizar **EL INSTITUTO**; **11)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **Cláusula 26 – Anexos del**

Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Los demás documentos que se suscriban dentro de la ejecución del contrato. **Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, previa acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución requerirá: **a)** Registro presupuestal **b)** acta de inicio. **Cláusula 28 – Régimen de seguridad social** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales** El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000089 del 13 de enero de 2025. **Cláusula 30- Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 31- Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO/CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jenni Vásquez Figueroa	Directora Cundeportes	
Revisó	Mayerly Katherine González Ovalle	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó	Yamile Andrea Garzon Murillo	Profesional Universitario	
Proyectó	Karen Julieth Mora Bonilla	Cps Abogada.	